

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Quince de julio de dos mil veinte (2020)

760013110012 2020-00021-00

Auto N° 451

Teniendo en cuenta el poder y el escrito de contestación de la demanda, TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora YOMAR MELO GARCIA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir del día en que se notifique la presente providencia, lo anterior conforme lo estipulado en el inciso primero del Art.301 del C.G.P.

Asimismo, se RECONOCE personería a la Dra. SARA MANUELA ARROYAVE MARTINEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No.296.616 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado, conforme y para los fines del poder conferido.

En consideración a lo manifestado en el escrito allegado por la señora YOMAR MELO GARCÍA a través de su apoderada judicial, se dispone REQUERIRLA a fin de que indique de manera expresa si se allana a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el Art.98 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)